

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 56/2023**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de la Síndica del Municipio de Comonfort, del Estado de Guanajuato.	6209

Documental recibida el diecisiete de abril de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Comonfort del Estado de Guanajuato, a quien se tiene con la personalidad reconocida en el expediente principal del cual deriva el presente asunto, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de treinta de marzo del año en curso y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el recurso de reclamación citado al rubro.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹ y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés o representación correspondiera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés; **envíese este expediente para su radicación y**

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

² **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 56/2023**

resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁶, Tercero⁷ y Quinto⁸ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1¹⁰ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

⁶ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...)

⁷ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁸ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 56/2023**

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSUMO
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja forma parte del proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 37/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 56/2023**, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
JOG/EAM

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 37/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 214318

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T19:07:43Z / 03/05/2023T13:07:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e7 54 af 29 ff 8c 52 31 6d 19 48 d4 16 6d ee 51 50 3f 7d e1 be f4 58 4a a5 7f e8 d2 62 a2 fc 45 c1 ab 50 6e 58 3a b7 b8 d8 3e 6b c2 43 de 76 a6 74 19 aa cf e5 68 c5 43 26 00 1b d1 79 86 25 bf 8b f2 d1 7c 42 c5 ab d0 59 12 32 c0 55 ee 75 b9 0b ba 76 bd 96 ab 76 3a 0b 9c 66 9a 06 16 58 0b c8 02 04 44 30 9f 54 7b 0f 54 66 45 43 0c 4a 1a 5d 4b dc c9 ed b6 81 84 69 22 b3 ab 5f df e9 2e 94 a3 a0 75 42 94 eb 44 b8 82 e4 26 2f 25 ba a9 f6 5c c3 27 fa 8c aa 1b 99 6d 16 53 3f f6 c9 09 6f 2b 2c 58 e1 05 b7 c0 6b 1f fe 18 a9 02 0e 9f 6d d3 f0 88 16 77 72 7f d6 ba 0b 2f 5d ef 83 54 13 05 d6 ac 4d ea f9 f6 2d 7b 92 99 c6 e8 92 73 12 76 b4 ae 68 15 d0 22 cf 45 4a 75 35 52 a4 34 18 ff b3 33 25 c6 e7 ca 56 ff e4 65 0c 93 b7 ed cc f8 76 2c 41 c5 ca 9c b1 ad 03 86 76 32 a2 d3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T19:07:43Z / 03/05/2023T13:07:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T19:07:43Z / 03/05/2023T13:07:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5751339			
	Datos estampillados	68D3F48769AB1E0961B03BB76B0F0D4BB42B268D1570F09969BF1204667D88AD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:25:11Z / 27/04/2023T12:25:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b7 0b 08 d2 8e 31 29 c3 a9 74 cc 4c 9a ee c3 93 9d 07 69 f0 c4 5b 0e 10 cc 0e e5 84 40 02 0a f6 ef ef 78 1d 99 c7 95 07 4d 77 66 d9 68 e1 3b b5 a5 06 b4 18 5f b4 b4 9c 00 2a 46 cb 80 80 95 fd 44 ed 88 45 8a 9c 4e 8c 5a 90 b1 c1 37 a4 a2 da 98 67 d3 f8 86 fe 12 01 2a cb 74 7a a6 22 55 f4 68 19 05 64 0e bb 14 5d 10 bc 8c ed 32 29 c4 51 9e c2 22 8b c9 3d 79 9e 8d 0d 60 4f 88 e5 68 d8 95 35 8c c3 7b af b1 7a 9b 39 f6 7a 12 71 64 4b d0 e2 10 a5 a9 9d 72 76 51 b0 40 ca eb ff fd 50 3a aa 40 dc 6e 3d 44 f1 94 99 ba 0c 7a 26 5a 1d a4 f0 8e 88 19 93 a0 5f 7f e0 a6 67 17 41 07 d1 13 32 36 4a be c4 0d 69 b2 e1 f9 3b a8 3d 74 29 d6 93 d9 bf a6 3e 3f a9 c6 5b d1 9c aa 08 bc 95 2d 90 ab 2b 56 4b 08 d4 32 58 21 2c 70 bb dc 0d 19 54 38 7a 7a 65 1f b5 7c fa d1 77 d7 5a 74 c7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:26:39Z / 27/04/2023T12:26:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:25:11Z / 27/04/2023T12:25:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5736109			
	Datos estampillados	3BDE48F01D9F5169D7A422B7C1A2226BE92182E37FEF3D9346E7ADF0CF90AEE			